

San Carlos de Bariloche, 6 de febrero de 2026.-

VISTOS: los autos **INVERSIONES SUDAMERICA SAS C/ OYARZO, FLORENCIA DAIANA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN DE HONORARIOS BA-00787-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, habiendo acordado los ejecutantes los honorarios correspondientes a la presente ejecución en la suma de \$690.000, los que ya fueron cancelados (presentación E0014-5/11/2025) y la regulación solicitada por la letrada de la demandada y los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia en el equivalente a 4 juz para la letrada de la demandada, de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito, RESUELVO:

I) Regular los honorarios de la Dra. Karen Beatriz Riquelme, patrocinante de la demandada, en la suma de \$284.356. Ello por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. II) Los honorarios regulados, deberán pagarse en diez días corridos (art. 50 L.A.). III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto y vincular a la Caja Forense a los fines de su notificación.

Cristian Tau Anzoategui

Juez